MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

RESOLUCION 1589/02

Corresponde expte. 4112-23.236/01

TIGRE, 10 de diciembre de 2002.-

VISTO:

La Resolución Nº 86/02, con las modificaciones del Art. 1º introducidas por las Resoluciones 359/02, y 1246/02, por la cual se autorizó la firma AXOLOTL & CONSULTORES S.R.L. con domicilio legal constituido en Pasaje de la Amistad 1050, Tigre, y real en Santa Fe 2664, 2º A, Capital Federal,, a instalar en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, carteles bajo el régimen de la Ordenanza General 169, con la modificación introducida por la Ordenanza 2291/00, y el reglamento efectuado por la Resolución 23/01, dejándose constancia que el plazo para presentación de los seguros establecidos en la mencionada Resolución se adaptará a la situación imperante en el momento de notificarse la instalación de cada cartel, y,

CONSIDERANDO:

Que por Alcance Nº 4 la firma AXOLOTL & CONSULTORES S.R.L., solicita autorización expresa de lugares a instalar carteles, propuesta que merece el informe obrante a fs. 248 mediante el cual la Subsecretaría de Prestaciones y Servicios presta conformidad para que se dicte el correspondiente acto administrativo.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorízase la firma AXOLOTL & CONSULTORES S.R.L. con domicilio legal constituido en Pasaje de la Amistad 1050, Tigre, y real en Santa Fe 2664, 2° A, Capital Federal, a instalar en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, carteles bajo el régimen de la Ordenanza General 169, con la modificación introducida por la Ordenanza 2291/00, y el reglamento efectuado por la Resolución 23/01, en los lugares que a continuación se detallan a propuesta de la Subsecretaría de Prestaciones y Servicios:

1	Río Luján	Río Sarmiento
2	Río Sarmiento	Arroyo Espera
3	Paraná de las Palmas	Canal Gobernador Arias (jurisdicción Partido de Tigre)
4	Paraná de las Palmas	Río Carapachay
5	Paraná de las Palmas	Arroyo Cruz Colorada
6	Paraná de las Palmas	Arroyo El Banco
7	Paraná de las Palmas	Arroyo Antequera
8	Paraná de las Palmas	Río Capitán
9	Paraná de las Palmas	Arroyo 9 de Julio
10	Paraná de las Palmas	Canal Honda
11	Río Luján	Canal Gobernador Arias
12	Río Luján	Arroyo Caraguatá
13	Río Luján	Río Carapachay
14	Río Luján	Arroyo Abra Vieja
15	Canal de Vinculación	Río San Antonio

16	Río Carapachay	Arroyo Angostura
17	Arroyo Angostura	Arroyo Espera
18	Arroyo Gelvez	Arroyo Espera
19	Río Sarmiento	Canal Rompani
20	Río Capitán	Arroyo Rama Negra
21	Canal Rompani	Arroyo Abra Vieja
22	Arroyo Espera Grande	Arroyo Gaviotas
23	Arroyo Caraguatá	Canal Arias
24	Arroyo Caraguatá	Canal Ortiz
25	Río Carapachay	Canal Ortiz
26	Río Carapachay	Canal 8
27	Arroyo Espera	Arroyo Torito
28	Arroyo Espera	Canal 8
29	Arroyo Espera	Cruz Colorada
30	Arroyo Toro	Arroyo El Banco
31	Río Capitán	Arroyo Toro
32	Río Capitán	Arroyo Pacífico (sin salida)
33	Río Capitán	Río San Antonio
34	Río Sarmiento	Río San Antonio
35	Río Sarmiento	Arroyo Abra Vieja
36	Río San Antonio	Arroyo Dorado
37	Canal Honda	Arroyo Arroyón
38	Canal Vinculación	Arroyo Pajarito
39	Canal Vinculación	Arroyo Gutierrez
40	Arroyo Abra Vieja	Arroyo Gutierrez
41	Río Tigre	Río Luján
42	Río Luján	Arroyo Fulminante
43	Río Sarmiento	Arroyo Gambado
44	Arroyo Fulminante	Arroyo Gambado
45	Río San Antonio	Isla Ostende

ARTICULO 2.- El permisionario deberá emitir nota, en carácter de declaración jurada, que se presentará como alcances al presente expediente, notificando al municipio la fecha en que se ha concretado la instalación de cada uno de los carteles autorizados, la que tendrá especial mención de que se han cumplido las prescripciones estructurales, constructivas y de instalación, previstas en la ordenanza General 169 y su modificación, Ordenanza 2291/00.-

<u>ARTICULO 3.-</u> Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Prosígase el trámite dispuesto en la Resolución 86/02 y modificatorias. Verifíquese por la Subsecretaría de Prestaciones y Servicios.-

R618-1b B320

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto **RESOLUCION N° 1589/02**



This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.